



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BLANCA EDILSE VELA
Demandado:	JOSÉ EUCARDO PINEDA PEÑA
Radicado:	110013110011 2021 00099 00
Providencia:	Auto No. 3347
Decisión:	Reprograma diligencia

Sin poder realizarse la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP, el pasado 13 de octubre de 2023, de conformidad con constancia secretarial que antecede, se procede a la reprogramación de la misma.

Así pues, para retomar la fase procesal, se **SEÑALA** el viernes **diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA